

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 257 - 2016

Guatemala, 15 DIC 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Directorio Nacional del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, con base en lo que establece el Artículo 9, literal V) del Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 81-87, Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, emitió el Acta número 1.654 del 13 de julio de 2016, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Institución para el Ejercicio Fiscal 2017, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del organismo ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 722 del 12 DIC 2016, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 399 del 13/12/2016 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 191-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;



*[Handwritten signature]*

ACUERDA:

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2017, en el monto de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q92,200,000)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b><u>92,200,000</u></b>
<b>10</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b><u>12,000,000</u></b>
2	<b>Impuestos Indirectos</b>	<b><u>12,000,000</u></b>
50	Impuestos financieros	12,000,000
51	Sobre las operaciones en el mercado financiero	12,000,000
<b>16</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>60,200,000</u></b>
1	<b>Del Sector Privado</b>	<b><u>200,000</u></b>
30	De empresas privadas	200,000
2	<b>Del Sector Público</b>	<b><u>60,000,000</u></b>
10	De la Administración Central	60,000,000
<b>17</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b><u>20,000,000</u></b>
2	<b>Del Sector Público</b>	<b><u>20,000,000</u></b>
10	De la Administración Central	20,000,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b><u>92,200,000</u></b>
A. INGRESOS CORRIENTES		72,200,000
B. RECURSOS DE CAPITAL		20,000,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2017, en el monto de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q92,200,000)**, distribuido de la forma siguiente:



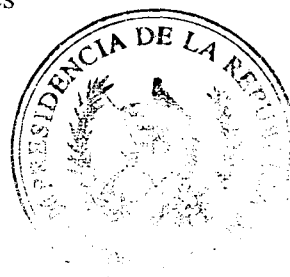
*[Handwritten signature]*

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>92,200,000</u></b>
11	Servicios de Emergencia	92,200,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL (A+B):</b>	<b><u>92,200,000</u></b>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>67,199,500</u></b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>28,858,405</u></b>
011	Personal permanente	7,038,060
012	Complemento personal al salario del personal permanente	3,098,400
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	338,340
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	4,500
015	Complementos específicos al personal permanente	10,759,596
021	Personal supernumerario	216,580
051	Aporte patronal al IGSS	2,102,289
055	Aporte para clases pasivas	1,970,280
071	Aguinaldo	1,614,080
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,614,080
073	Bono vacacional	102,200
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>5,948,772</u></b>
111	Energía eléctrica	700,732
113	Telefonía	800,000
121	Divulgación e información	80,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	190,000
131	Viáticos en el exterior	200,000
133	Viáticos en el interior	300,000
141	Transporte de personas	150,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	369,490
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	803,150
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	100,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	546,550
171	Mantenimiento y reparación de edificios	550,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	100,000
182	Servicios médico-sanitarios	56,000



*[Handwritten signature]*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
183	Servicios jurídicos	100,000
189	Otros estudios y/o servicios	82,600
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	491,250
195	Impuestos, derechos y tasas	130,000
196	Servicios de atención y protocolo	150,000
	Resumen de otros renglones del grupo	49,000
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b><u>21,656,823</u></b>
211	Alimentos para personas	622,000
233	Prendas de vestir	1,100,000
241	Papel de escritorio	80,165
253	Llantas y neumáticos	1,770,000
261	Elementos y compuestos químicos	311,800
262	Combustibles y lubricantes	11,882,100
267	Tintes, pinturas y colorantes	400,050
283	Productos de metal	54,000
284	Estructuras metálicas acabadas	104,000
291	Útiles de oficina	50,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	130,700
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	100,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	39,000
298	Accesorios y repuestos en general	4,607,508
	Resumen de otros renglones del grupo	405,500
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>735,500</u></b>
411	Ayuda para funerales	25,000
413	Indemnizaciones al personal	400,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	80,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	230,500
<b>9</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b><u>10,000,000</u></b>
991	Créditos de reserva	10,000,000
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b><u>25,000,500</u></b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b><u>25,000,500</u></b>
322	Equipo de oficina	93,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	60,000
325	Equipo de transporte	5,160,000
326	Equipo para comunicaciones	90,000
328	Equipo de cómputo	97,500
329	Otras maquinarias y equipos	18,500,000



**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>92,200,000</u>
11	Ingresos corrientes	60,000,000
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	12,000,000
41	Colocaciones internas	20,000,000
71	Donaciones internas	200,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2017, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal 2017, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, solo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y renglón de gasto 991 Créditos de reserva.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

GAMM/eeego



**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

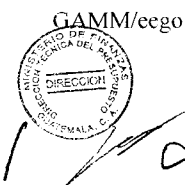
**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán abocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.



Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de 2017 y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



*[Handwritten signature]*  
JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

*[Handwritten signature]*  
Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*[Handwritten signature]*  
Francisco Manuel Rivas Lara

*[Handwritten signature]*  
Carlos Adolfo Martínez Gularte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

